



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CUARTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL
ESTADO DE GUANAJUATO

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

AVISO DE SUSPENSIÓN DE LABORES

SERVIDORES PÚBLICOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el marco del Paro Nacional convocado por trabajadores del Poder Judicial de la Federación y, particularmente, en respuesta a la solicitud firmada por los trabajadores del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato, en la que manifiestan su voluntad de participar en la **suspensión de labores de manera indefinida a partir de las 00:00 horas del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, en defensa de sus derechos laborales, la independencia judicial, la carrera judicial y la división de poderes, pero sobre todo en ejercicio a su derecho de protestar en contra de la reforma constitucional a la institución a la que pertenecen, **la Jueza de Distrito adscrita a este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato**, con fundamento en los artículos 9, fracción XIII y XIV, y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, en correlación con los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, y Observación General 37, en sus párrafos 2 y 50 del Comité de Derechos Humanos, **y atendiendo a la petición de los trabajadores que integran este Órgano Jurisdiccional de manifestarse pacíficamente en defensa de sus derechos, decido declarar la suspensión de labores de manera indefinida a partir de las 00:00 horas del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, dado que dicha manifestación impide realizar el debido funcionamiento de este Tribunal Laboral Federal, lo anterior a fin de garantizar el derecho fundamental de los trabajadores a manifestarse. Razón por la cual y a fin de brindar seguridad jurídica a las partes, durante esos días **no correrán los plazos judiciales** en este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato.

En el entendido de que los **asuntos urgentes serán atendidos** por el personal de guardia correspondiente, considerando como casos urgentes los siguientes:

- **Celebración y cumplimentación de convenios.**

LJ5GA212GNag10NyFCQOKctBU7ZjXbjfEzQPAy4heI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Exhibición de subsistencia de los trabajadores, incluyendo pagos de salarios caídos.
- Providencias cautelares, a que se refiere el artículo 857 de la Ley Federal del Trabajo.
- Recepción y tramitación de huelgas.

Guanajuato, Guanajuato, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Atentamente

(Firmado electrónicamente)

Reyna María López Rodríguez

Jueza de Distrito del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guanajuato



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN